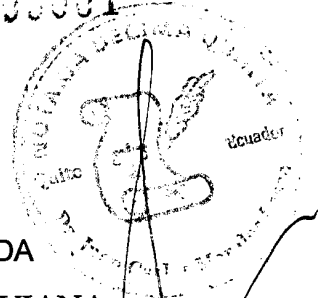


0030001



PROTOCOLO: 2014-17-01-15-P5541

Factura No. 0008995

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
NANEGAL TRANSNANEGAL S.A".**

FECHA: 4 de agosto de 2014

OTORGA:

**EDGAR ORLANDO BAHAMONTES NIETO
DANIEL VINICIO BENAVIDES MARTINEZ
ANGEL HONORIO CABRERA QUEZADA
JORGE PATRICIO CARDENAS PUNIN
WALTER ROBERTO DE LA TORRE DE LA TORRE
LUIS ALFONSO ESPIN LARA
JAIME ELICIO FLORES TUFINO
PRIMO ROSENDO HERRERA
JOSE PEDRO MOPOSITA LALALEO
LEONEL MORALES PULLAS
WILSON HERMEL MORENO FLORES
BLADIMIR NIETO VACA
ANGEL ISAAC PROAÑO MORALES
GUSTAVO QUISHPE ARROYO
TITO ALCIVAR RAMOS RODRIGUEZ
HENRY PATRICIO TORRES RODRIGUEZ
RAFAEL ALFONSO VEGA ERAZO**

CUANTIA: USD\$850,00

NANEGAL.doc

C.A.F.P.

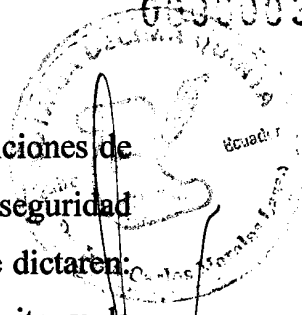
DI: 3 COPIAS

1 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
2 República del Ecuador, hoy día cuatro de agosto del año dos mil
3 catorce, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario
4 Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: el señor EDGAR
5 ORLANDO BAHAMONTES NIETO, de estado civil soltero; el
6 señor DANIEL VINICIO BENAVIDES MARTINEZ, de estado
7 civil soltero; el señor ANGEL HONORIO CABRERA QUEZADA
8 de estado civil casado; el señor JORGE PATRICIO CARDENAS
9 PUNIN, de estado civil casado; el señor WALTER ROBERTO
10 DE LA TORRE DE LA TORRE, de estado civil casado; el señor
11 LUIS ALFONSO ESPIN LARA, de estado civil casado; el señor
12 JAIME ELICIO FLORES TUFÍÑO, de estado civil casado; el
13 señor PRIMO ROSENDO HERRERA, de estado civil divorciado,
14 el señor JOSE PEDRO MOPOSITA LALALEO, de estado civil
15 casado; el señor LEONEL MORALES PULLAS, de estado civil
16 casado; el señor WILSON HERMEL MORENO FLORES, de
17 estado civil casado; el señor BLADIMIR NIETO VACA, de
18 estado civil soltero; el señor ANGEL ISAAC PROAÑO
19 MORALES, de estado civil casado; el señor GUSTAVO
20 QUISHPE ARROYO, de estado civil casado; el señor TITO
21 ALCIVAR RAMOS RODRIGUEZ, de estado civil soltero; el
22 señor HENRY PATRICIO TORRES RODRIGUEZ, de estado
23 civil soltero; y, el señor RAFAEL ALFONSO VEGA ERAZO, de
24 estado civil casado, todos por sus propios derechos, u, en virtud de
25 haberme presentado las respectivas cédulas de ciudadanía cuyas
26 copias debidamente legalizadas se adjuntan al presente
27 instrumento. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
28 mayores de edad, domiciliados en la parroquia de Nanegal y de



1 tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente hábiles y capaces para
2 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y dicen que
3 elevan a escritura pública el contenido de la minuta que me
4 presentan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR**
5 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
6 sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, al
7 tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
8 **COMPARECIENTES.-** Comparecen la celebración de este
9 instrumento público, por sus propios derechos los señores:
10 **EDGAR ORLANDO BAHAMONTES NIETO**, de estado civil
11 soltero; **DANIEL VINICIO BENAVIDES MARTINEZ**, de
12 estado civil soltero; **ANGEL HONORIO CABRERA**
13 **QUEZADA** de estado civil casado; **JORGE PATRICIO**
14 **CARDENAS PUNIN**, de estado civil casado; **WALTER**
15 **ROBERTO DE LA TORRE DE LA TORRE**, de estado civil
16 casado; **LUIS ALFONSO ESPIN LARA**, de estado civil
17 casado; **JAIME ELICIO FLORES TUFÍÑO**, de estado civil
18 casado; **PRIMO ROSENDO HERRERA**, de estado civil
19 divorciado, **JOSE PEDRO MOPOSITA LALALEO**, de estado
20 civil casado; **LEONEL MORALES PULLAS**, de estado civil
21 casado; **WILSON HERMEL MORENO FLORES**, de estado
22 civil casado; **BLADIMIR NIETO VACA**, de estado civil
23 soltero; **ANGEL ISAAC PROAÑO MORALES**, de estado civil
24 casado; **GUSTAVO QUISHPE ARROYO**, de estado civil
25 casado; **TITO ALCIVAR RAMOS RODRIGUEZ**, de estado
26 civil soltero; **HENRY PATRICIO TORRES RODRIGUEZ**, de
27 estado civil soltero; y, **RAFAEL ALFONSO VEGA ERAZO**,
28 de estado civil casado; los comparecientes son mayores de edad,

1 de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la Parroquia Nanegal,
2 del Distrito Metropolitano de Quito Provincia de Pichincha
3 República del Ecuador y legalmente capaces para contratar y
4 obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Por medio de esta
5 escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y
6 voluntariamente, constituir la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE**
7 **DE CARGA LIVIANA NANEGAL TRANSNANEGAL S.A,**
8 que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.
9 **TERCERA: ESTATUTO.-** La compañía que se constituye
10 mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se
11 expone a continuación. **CAPÍTULO PRIMERO.-**
12 **NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN,**
13 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN,**
14 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO PRIMERO:**
15 **NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN.-** La
16 denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones
17 será: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**
18 **LIVIANA NANEGAL TRANSNANEGAL S.A** Esta sociedad se
19 constituye como una compañía anónima de nacionalidad
20 ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente
21 estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente
22 como "la Compañía". **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-**
23 El domicilio principal de la compañía es la Parroquia Nanegal,
24 Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha,
25 República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO: OBJETO**
26 **SOCIAL.-** La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA**
27 **LIVIANA NANEGAL TRANSNANEGAL S .A,** se dedicará
28 exclusivamente al transporte terrestre comercial de carga liviana



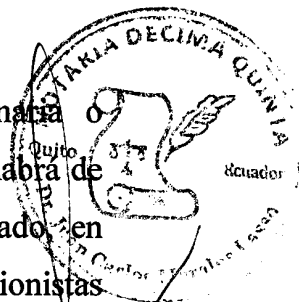
1 en la Parroquia Rural Nanegal, sujetándose a las disposiciones de
2 la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad
3 Vial, Reglamentos de Transito y las Resoluciones que dictaren;
4 el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la
5 Agencia Metropolitana de Tránsito. Para cumplir con su objeto
6 social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles
7 y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto.
8 **ARTICULO CUARTO: DURACION.-** El plazo de duración
9 de la compañía es de treinta (30) años, contados a partir de la
10 fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el
11 Registro Mercantil, la Junta General de accionistas convocada
12 expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar
13 el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías
14 y este estatuto. **ARTÍCULO QUINTO: DISOLUCION Y**
15 **LIQUIDACION.-** La Junta general podrá acordar la disolución de
16 la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo
17 cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o
18 forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado
19 en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante
20 legal de la compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL**
21 **SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO: DEL**
22 **CAPITAL SUSCRITO.-** El capital social de la compañía, es de
23 **OCHOCIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS,**
24 dividido en **DIEZ Y SIETE** acciones ordinarias y nominativas,
25 de un valor de **CINCUENTA DOLARES** cada una, capital que
26 se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario. La
27 Junta general podrá elevar en cualquier tiempo el capital previo el
28 cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias.

1 **ARTICULO SEPTIMO: REFERENCIAS LEGALES-** En todo
2 lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos
3 dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de
4 los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de
5 los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y
6 mayoría en las resoluciones de la junta general, aumentos de
7 capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social
8 y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley
9 de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS**
10 **DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO**
11 **OCTAVO:** La compañía estará gobernada por la Junta General de
12 Accionistas y administrada, por el Presidente y el Gerente
13 General. **ARTICULO NOVENO: JUNTAS GENERALES.-**
14 La junta general, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo
15 de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus
16 representantes o mandatarios reunidos con el quórum de
17 instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de
18 la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.
19 Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses de
20 cada año, para considerar sin perjuicio de otros asuntos, los
21 siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se
22 le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico;
23 b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de
24 la formación del fondo de reserva; y c) Proceder, llegado el caso, a
25 la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda
26 según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas
27 remuneraciones. La junta general extraordinaria se reunirá
28 cada vez que sea convocada por las autoridades previstas por



1 la Ley y este estatuto; o cuando lo soliciten por escrito el
2 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
3 ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse el objeto para
4 el cual se solicita la reunión de la junta general. **ARTICULO**
5 **DECIMO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las
6 atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al
7 Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias
8 para junta general serán hechas por la prensa por parte del
9 Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por
10 lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el
11 día de la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario
12 será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en
13 la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque
14 especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar,
15 día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las juntas
16 generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir los
17 asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento
18 de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con
19 sujeción a la Ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTAS**
20 **UNIVERSALES.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de
21 Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital
22 pagado de la compañía, sea con presencia de los accionistas o
23 de sus representantes, y siempre que ellos acepten por
24 unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que ésta
25 se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar
26 a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren
27 aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el
28 acta respectiva bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO**

1 **SEGUNDO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE JUNTA**
2 **GENERAL.-** Actuará como Presidente de la junta general el
3 Presidente de la compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos,
4 quien sea designado por los asistentes a junta como Presidente
5 ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo
6 reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la
7 junta lo creyere necesario. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
8 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE JUNTA GENERAL.-** Son
9 atribuciones y deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer las
10 facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los
11 presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b)
12 Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales,
13 ejercer las funciones que le competen como entidad directiva
14 suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley
15 y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social;
16 c) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los
17 requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos
18 los accionistas y órganos administradores las normas consagradas
19 en el presente estatuto. e) Autorizar la constitución de mandatarios
20 generales de la compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre
21 aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al
22 Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente; h)
23 Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y
24 Comisario. i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y,
25 j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya
26 cuantía exceda de CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de
27 Norteamérica, así como de actos de disposición de bienes
28 inmuebles de la compañía. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**

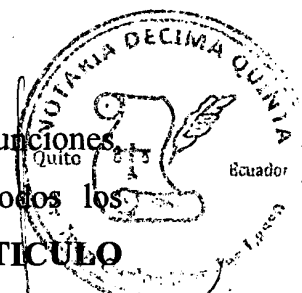


1 **QUORUM.-** Para que las juntas generales sean ordinaria o
2 extraordinaria , se constituyan en primera convocatoria , habra de
3 concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado en
4 segunda convocatoria , se reunirá con el número de accionistas
5 presenten , circunstancias que se expresará en la convocatoria que
6 se haga, convocatoria que no podrá demorar mas de treinta días
7 contados a partir de la fecha fijada para la primera convocatoria., ni
8 modificarse el objeto de la junta conforme señala el Artículo
9 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. Las
10 resoluciones de Junta General se tomaran por mayoría de votos del
11 capital social pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco
12 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
13 **DECIMO QUINTO: MAYORIA.-** Salvo las excepciones legales
14 y estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas
15 por la mitad más uno del capital pagado representado en ella.
16 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
17 mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada.
18 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DERECHO A VOTO.-** En la
19 junta general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un
20 voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto
21 en proporción a su haber pagado. Por lo tanto cada accionista
22 tendrá tantos votos cuantas acciones tenga. **ARTICULO**
23 **DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION.-** Los accionistas
24 pueden hacerse representar en las juntas generales de accionistas,
25 para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida
26 al Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un
27 accionista no puede hacerse representar sino por un solo
28 mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de

1 acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar
2 en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante
3 en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios
4 accionistas puede votar en sentido diferente en representación
5 de cada uno de sus mandantes. **ARTICULO DECIMO**
6 **OCTAVO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de junta general
7 tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los
8 accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no
9 con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que
10 determina la Ley. **ARTICULO DECIMO NOVENO: LIBRO**
11 **DE ACTAS.-** Las resoluciones de las juntas generales, así
12 como una sintética relación de las sesiones se hará constar por
13 medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas
14 móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja las
15 mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y
16 rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de cada
17 junta., **DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE**
18 **ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE**
19 **GENERAL. ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE**
20 **DE LA COMPAÑIA.-** El Presidente será nombrado por la junta
21 general, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido
22 indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus
23 atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir
24 y dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las
25 actas de sesiones de dicho organismo, b) Suscribir conjuntamente
26 con el Gerente General los títulos de acciones o certificados
27 provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General;
28 y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o

1 fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a
2 nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones
3 de subrogado o sustituido. En caso de ausencia definitiva del
4 Presidente la Junta General deberá designar un nuevo Presidente
5 conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato
6 social. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE**
7 **GENERAL.-** El Gerente General será elegido por la junta general
8 para un período de dos años, tendrá la representación legal,
9 judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido
10 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser
11 accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer
12 ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible
13 con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los
14 más amplios poderes de administración y manejo de los negocios
15 sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las
16 instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a sus
17 derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a
18 lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son
19 atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos los
20 actos de administración y gestión diaria encaminados a la
21 consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a
22 nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y
23 obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales
24 o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa
25 autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales
26 y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando
27 considere conveniente; d) Formular a la junta general las
28 recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la

1 distribución de utilidades y la constitución de reservas; e)
2 Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus
3 remuneraciones, así como deberes y atribuciones; f) Dirigir y
4 supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el
5 mantenimiento y conservación de sus documentos; g) Abrir y
6 cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas
7 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago
8 contra las referidas cuentas; h) Librar, aceptar, endosar y avalar
9 letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; i)
10 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que
11 reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como
12 todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el
13 cabal cumplimiento de su cometido. **ARTICULO VIGESIMO**
14 **SEGUNDO: DE LOS APODERADOS.-** Cuando la junta
15 general de accionistas lo estime conveniente, nombrará a
16 través del representante legal uno o mas apoderados por el
17 tiempo y con las atribuciones que se le señalare en sus
18 respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse la
19 representación legal para uno o más negocios de la compañía.
20 **CAPÍTULO QUINTO. FISCALIZACIÓN: COMISARIOS**
21 **PRINCIPAL Y SUPLENTE. ARTICULO VIGESIMO**
22 **TERCERO: DE LOS COMISARIOS.-** La junta general
23 nombrará un comisario principal y otro suplente. Al
24 Comisario le corresponde el examen de la contabilidad,
25 sus justificaciones, así como el estudio del estado económico
26 y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las
27 atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta
28 general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá



1 pronunciarse. El Comisario durará dos años en sus funciones.
2 pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá todos los
3 derechos y obligaciones previstos en la Ley. **ARTICULO**
4 **VIGESIMO CUARTO: BALANCES.-** Los balances se
5 instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y
6 uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente
7 General a consideración de la junta general ordinaria. El
8 balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la
9 situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones
10 necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad
11 de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las
12 disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor
13 calificado. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: REPARTO**
14 **DE UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS.-** A
15 propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o
16 modificada, la junta general resolverá la distribución de
17 utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales,
18 castigos y remuneraciones o ventajas, pero anualmente se
19 segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por
20 ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este
21 fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del
22 capital social. La junta general para resolver sobre el reparto
23 de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de
24 Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las
25 reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el
26 estatuto la formación de reservas facultativas o especiales,
27 pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades
28 líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o

1 especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento
2 unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario,
3 del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo
4 menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los
5 accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos
6 tenga en la compañía. **CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES**
7 **VARIAS.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ACCESO DE**
8 **LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento
9 de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras,
10 documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las
11 entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en
12 virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a
13 aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo
14 requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la
15 Ley. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: NORMAS**
16 **SUPLETORIAS.-** Para todo aquello sobre lo que no haya
17 expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas
18 contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y
19 demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que
20 se otorga la escritura pública de constitución de la compañía,
21 las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.
22 **DISPOSICIONES DE TRANSITO: ARTICULO VIGESIMO**
23 **OCTAVO.-** Los permisos de operación que reciba la compañía
24 para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial de
25 carga liviana, serán autorizados por la Agencia Metropolitana de
26 Tránsito de Quito y no constituyen títulos de propiedad, por
27 consiguiente no son susceptibles de negociación. Asi mismo
28 cualquier modificación a la habilitación conferida al aplicante



1 deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana
 2 de Tránsito de Quito. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La
 3 Reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de
 4 servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo
 5 efectuará la compañía previo autorización de la Agencia
 6 Metropolitana de Quito. **ARTICULO TRIGESIMO.-** La
 7 Compañía de Transporte de Carga Pesada, denominada,
 8 **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA**
 9 **NANEGAL TRANSNANEGAL S.A.** en todo lo relacionado con
 10 el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica del
 11 Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, Reglamentos de
 12 Transito y las Resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del
 13 Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de
 14 Tránsito. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Si por efectos
 15 de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de
 16 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
 17 organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA.-**
 18 **SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.-** El capital social ha
 19 sido íntegramente suscrito los accionistas pagan el cien por ciento
 20 del capital, como se desprende del cuadro de integración que a
 21 continuación se detalla:-----
 22 -----
 23 -----
 24 -----
 25 -----
 26 -----
 27 -----
 28 -----

1 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NRO ACC
BAHAMONTES NIETO EDGAR ORLANDO	50.00	50.00	1
BENAVIDES MARTINEZ DANIEL VINICIO	50.00	50.00	1
CABRERA QUEZADA ANGEL HONORIO	50.00	50.00	1
CARDENAS PUNIN JORGE PATRICIO	50.00	50.00	1
DE LA TORRE DE LA TORRE WALTE ROBERTO	50.00	50.00	1
ESPIN LARA LUIS ALFONSO	50.00	50.00	1
FLORES TUFÍÑO JAIME ELICIO	50.00	50.00	1
HERRERA PRIMO ROSENDO	50.00	50.00	1
MOPOSITA LALALEO JOSE PEDRO	50.00	50.00	1
MORALES PULLAS LEONEL	50.00	50.00	1
MORENO FLORES WILSON HERMEL	50.00	50.00	1
NIETO VACA BLADIMIR	50.00	50.00	1
PROAÑO MORALES ANGEL ISAAC	50.00	50.00	1
QUISHPE ARROYO GUSTAVO	50.00	50.00	1
RAMOS RODRIGUEZ TITO ALIVAR	50.00	50.00	1
TORRES RODRIGUEZ HENRY PATRICIO	50.00	50.00	1
VEGA ERAZO RAFAEL ALFONSO	50.00	50.00	1

TOTAL	850.00	850.00	17
-------	--------	--------	----

1 **QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los
2 accionistas fundadores en cumplimiento a la ley, declaran bajo
3 juramento: que depositarán el capital pagado de la compañía en
4 una institución bancaria, una vez que la misma tenga personería
5 jurídica; que el capital social de la compañía se encuentra
6 íntegramente pagado y correctamente integrado de conformidad
7 con el cuadro de integración de capital que consta en la presente
8 escritura. Asi mismo los comparecientes declaran bajo juramento
9 someterse estrictamente a todo el contenido de la presente
10 escritura. **SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se
11 agrega como documentos habilitantes las Habilitaciones
12 Administrativas de Transporte terrestre comercial de carga
13 liviana para prestación del servicio en la PARROQUIA
14 RURAL NANEGAL, otorgadas por la Agencia Metropolitana
15 de Tránsito, a cada uno de los comparecientes:-----
16

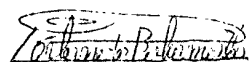
ACCIONISTAS	Nro. HABILITACION
BAHAMONTES NIETO EDGAR ORLANDO	2973
BENAVIDES MARTINEZ DANIEL VINICIO	4187
CABRERA QUEZADA ANGEL HONORIO	3505
CARDENAS PUNIN JORGE PATRICIO	4964
DE LA TORRE DE LA TORRE WALTER ROBERTO	2282
ESPIN LARA LUIS ALFONSO	4901
FLORES TUFÍÑO JAIME ELICIO	5373
HERRERA PRIMO ROSENDO	4543

MOPOSITA LALALEO JOSE PEDRO	3040
MORALES PULLAS LEONEL	4943
MORENO FLORES WILSON HERMEL	3499
NIETO VACA BLADIMIR	5499
PROAÑO MORALES ANGEL ISAAC	5645
QUISHPE ARROYO GUSTAVO	3045
RAMOS RODRIGUEZ TITO ALCIVAR	4531
TORRES RODRIGUEZ HENRY PATRICIO	2948
VEGA ERAZO RAFAEL ALFONSO	4961

1 **SEPTIMA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**
2 Para los períodos señalados en los artículos vigésimo y vigésimo
3 primero de los estatutos sociales, se designa como
4 **PRESIDENTE** de la Compañía al señor **JORGE**
5 **PATRICIO CARDENAS PUNIN** y como **GERENTE**
6 **GENERAL** de la misma al señor **ANGEL HONORIO**
7 **CABRERA QUEZADA**, autorizándoles para que legalicen sus
8 nombramientos y entren en funciones. Usted Señor Notario
9 se servirá agregar y anteponer las cláusulas de estilo
10 necesarias para la completa validez de este instrumento.
11 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se encuentra firmada
12 por el Doctor Aníbal Borja Pérez, con matrícula profesional
13 del Colegio de Abogados de Pichincha número tres mil
14 ochocientos noventa y cuatro. Para el otorgamiento de la
15 presente escritura pública se observaron todos los preceptos
16 legales del caso y leída que les fue, íntegramente a los
17 comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y
18 ratifican en todo su contenido y para constancia firman junto

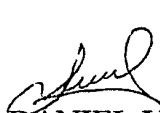


1 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

2
3
4
5
6 

7 F) EDGAR ORLANDO BAHAMONTES NIETO

8 CC. 1714326566

9
10
11 
12 F) DANIEL VINICIO BENAVIDES MARTINEZ

13 CC. 172382068-2.

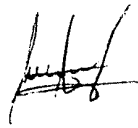
14
15
16
17
18 
19 F) ANGEL HONORIO CABRERA QUEZADA

20 CC. 1705122677

21
22
23 
24 F) JORGE PATRICIO CARDENAS PUNIN

25 CC. 170449904-3

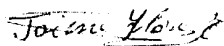
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



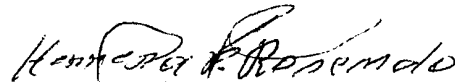
F) WALTER ROBERTO DE LA TORRE DE LA TORRE
CC. 171785363-2



F) LUIS ALFONSO ESPIN LARA
CC. 170245490-9



F) JAIME ELICIO FLORES TUFÍÑO
CC. 170066717-0



F) PRIMO ROSENDO HERRERA
CC. 170216591-9

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Jose Pedro MoPOSITA

F) JOSE PEDRO MOPOSITA LALALEO

CC. 180757744-7



Leonel Morales Pullas

F) LEONEL MORALES PULLAS

CC. 770442730-2



Wilson Hermel Moreno Flores

F) WILSON HERMEL MORENO FLORES

CC. 1002999689



Bladimir Nieto Vaca

F) BLADIMIR NIETO VACA

CC. 772296764-4



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Angel Proaño

F) ANGEL ISAAC PROAÑO MORALES
CC. 170302619-3



Gustavo Quishpe

F) GUSTAVO QUISHPE ARROYO
CC. 170964619-2



Tito Ramos

F) TITO ALCIVAR RAMOS RODRIGUEZ
CC. 172214119-17



Henry Rodriguez

F) HENRY PATRICIO TORRES RODRIGUEZ
CC. 100362908-4



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15



F) RAFAEL ALFONSO VEGA ERAZO

CC. 170402730-7

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

[IMPRIMIR](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7657911
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BORJA PEREZ ANIBAL DUBERLY
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2014 9:01:34 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA NANEGAL TRANSNANEGAL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/07/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enríquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL2973V780803-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en el la **PARROQUIA RURAL NANEGAL** del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: **BAHAMONTES NIETO EDGAR ORLANDO**, portador de la cédula de ciudadanía No. **1714326566**.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de **PLACA: PDU0568**.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade
Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO



**AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO****CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enríquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL4187V1393088-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en LA PARROQUIA RURAL NANEGAL del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: **BENAVIDES MARTINEZ DANIEL VINICIO**, portador de la cédula de ciudadanía No. **1723820682**.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de **PLACAS: TDF0920**.

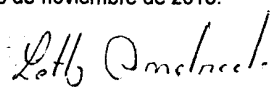
Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.


Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO

HABILITACIÓN ADMINISTRATIVA N° 3505

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enriquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL3505V2660071-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en la PARROQUIA RURAL NANEGAL del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: CABRERA QUEZADA ANGEL HONORIO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1703122679.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de PLACA: PCB9087.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

Quito
DISTRITO

DILIGENCIA

N.º 2014-17-01-63-DC-0544

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador, literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: ".....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enríquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL4964V1871882-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en la PARROQUIA RURAL NANEGAL del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: **CARDENAS PUNIN JORGE PATRICIO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1704499043.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de placas PBI1271.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

CON: De conformidad con lo dispuesto al Art. 18 de la ley Notarial. Doy fé que las copias que anteceden contenidas en 4 fojas útiles guardan conformidad y fidelidad con el documento que en igual número de fojas me fue exhibido.

En fecho a,



Dr. Mg. Carlos A. Mantilla Guerra
NOTARIO SEXAGÉSIMO TERCERO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO

HABILITACIÓN ADMINISTRATIVA N° 2282

AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enríquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL2282V2363090-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en la PARROQUIA RURAL NANEGAL del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: **DELATORRE DELATORRE WALTER ROBERTO**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1717853632.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de **PLACA: PBT6748**.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

Quito
DISTRITO

**AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO****CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: ".....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enríquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL4901V85861-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en **PARROQUIA RURAL NANEGAL** del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: **ESPIN LARA LUIS ALFONSO**, portador de la cédula de ciudadanía No. **1702454909**.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de **PLACA: POK0121**.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un periodo máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO

HABILITACIÓN ADMINISTRATIVA N° 5373

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: ".....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enríquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL5373V1223382-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en la **PARROQUIA RURAL NANEGAL** del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: **FLORES TUFÍÑO JAIME ELICIO**, portador de la cédula de ciudadanía No. **1700667130**.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de **PLACA: TCR0720**.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un periodo máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO

HABILITACIÓN ADMINISTRATIVA N° **4543**

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por el Doctor Walter Enríquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a la Ingeniera Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL4543V1017635-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en la **PARROQUIA RURAL NANEGAL** del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: **HERRERA PRIMO ROSENDO**, portador de la cédula de ciudadanía No. **1702165919**.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de **PLACA: PSV0949**.

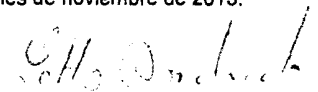
Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que ocasionare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.


Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

Quito
DISTRITO

HABILITACIÓN ADMINISTRATIVA N° 3040

AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enriquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL3040V1056986-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en la **PARROQUIA RURAL NANEGAL** del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: **MOPOSITA LALALEO JOSE PEDRO**, portador de la cédula de ciudadanía No. **1801537471**.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de **PLACA: PVV0163**.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO



AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enriquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL4943V598891-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en la **PARROQUIA RURAL NANEGAL** del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: **MORALES PULLAS LEONEL**, portador de la cédula de ciudadanía No. **1704421302**.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de **PLACA: PUB0645**.

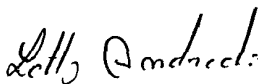
Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.


Letty Andrade Espinoza

Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO


QUITO
DISTRITO
METROPOLITANO

AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enríquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL3499V1667588-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en la **PARROQUIA RURAL NANEGAL** del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: **MORENO FLORES WILSON HERMEL**, portador de la cédula de ciudadanía No. **1002949889**.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de **PLACA: PBL1197**.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabe a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza

Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO



AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: ".....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enríquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL5499V95709-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en la **PARROQUIA RURAL NANEGAL** del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: **NIETO VACA BLADIMIR**, portador de la cédula de ciudadanía No. **1722961644**.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de **PLACA: BAD0066**.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

QUITO
DISTRITO
METROPOLITANO

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: ".....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enríquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL5645V887638-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en la **PARROQUIA RURAL NANEGAL** del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: **PROAÑO MORALES ANGEL ISAAC**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1703026193.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de placas **PJQ0121**.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO



**AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO****CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enriquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL3045V12391976-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en la **PARROQUIA RURAL NANEGAL** del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: **QUISHPE ARROYO GUSTAVO**, portador de la cédula de ciudadanía No. **1709646192**.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de **PLACA: PBJ6278**.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO

HABILITACIÓN ADMINISTRATIVA N°

4531

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enriquez Ullda, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. **RCL4531V98825-0006-AP**, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en la **PARROQUIA RURAL NANEGAL** del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: **RAMOS RODRIGUEZ TITO ALCIVAR**, portador de la cédula de ciudadanía No. **1722141197**.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de **PLACA: BBE0660**.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO

**AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO****CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito – AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "....Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por el Walter Enríquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL2948V12408392-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en la **PARROQUIA RURAL** Nanegal del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: **TORRES RODRIGUEZ HENRY PATRICIO**, portador de la cédula de ciudadanía No. **1003629084**.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de **PLACA: PBJ6026**.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO DE QUITO

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO

HABILITACIÓN ADMINISTRATIVA N° 4961

AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República de Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito; el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción territorial.

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0362 sancionada el 22 de febrero de 2013, reformativa de la Ordenanza Metropolitana No. 0247 sancionada el 11 de enero del 2008, se incorpora la Disposición Transitoria Décima Primera, a través de la cual, se establece el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa No. A0006, de 22 de abril del 2013, expedida por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, se crea la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito; dotada de plena autonomía administrativa, financiera y funcional, adscrita a la Secretaría de Movilidad.

Que, mediante Resolución No. 007P-SM-2013, de 30 de septiembre de 2013, expedida por el señor Secretario de Movilidad del Distrito Metropolitano de Quito, se traslada a la Agencia Metropolitana de Tránsito - AMT las responsabilidades y competencias que la Secretaría de Movilidad venía ejerciendo a través de la Dirección Metropolitana de Control del Transporte, Tránsito y Seguridad Vial sobre los Procesos de: "...Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013".

Que, con oficio No. 00114-AMT-2013, de fecha 13 de noviembre del 2013, suscrito por Walter Enríquez Ulloa, Supervisor de la Agencia Metropolitana de Tránsito, DELEGÓ la suscripción de "Habilitaciones Administrativas" a Letty Andrade Espinoza, Directora de Registro y Administración Vehicular.

Que, del Informe Motivado No. RCL4961V2114322-0006-AP, se desprende que el/la aplicante ha cumplido con los requisitos y requerimientos establecidos en cada una de las etapas del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales del Distrito Metropolitano de Quito 2013.

RESUELVE:

Primera.- Otorgar la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana para la prestación del servicio provisional en la **PARROQUIA RURAL NANEGAL** del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del señor: **VEGA ERAZO RAFAEL ALFONSO**, portador de la cédula de ciudadanía No. **1704027307**.

Segunda.- La presente Habilitación Administrativa beneficia a la/el aplicante antes mencionado; y, al vehículo debidamente inspeccionado, de placas **P318272**.

Tercera.- La Habilitación Administrativa contará con un período máximo de seis meses a partir de la notificación de la Regla Técnica de Características y Condiciones para los vehículos destinados al Servicio de Transporte Terrestre Comercial de Carga Liviana en el área urbana y en las parroquias rurales, para ajustar y cumplir las condiciones contenidas en esta regulación.

Cuarta.- Cualquier modificación que se realice a la Habilitación Administrativa conferida al/la aplicante deberá efectuarse previa autorización de la Agencia Metropolitana de Tránsito de Quito.

Quinta.- El/la aplicante, se sujetará a las normas legales establecidas en la LOTTTSV, reglamentos de tránsito y a las resoluciones que dictaren: el Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Agencia Metropolitana de Tránsito. La inobservancia de las indicadas normas y resoluciones o cualquier alteración que menoscabare a las condiciones contenidas en esta Habilitación Administrativa, dará lugar para que se revierta la misma.

Sexta.- Notifíquese al/la aplicante en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 5.5. de las Bases del Proceso.

En la ciudad de Quito, DM, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.

Letty Andrade Espinoza

Letty Andrade Espinoza
Directora de Registro y Administración Vehicular
AGENCIA METROPOLITANA DE TRANSITO DE QUITO

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



No. 171432656-6

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BAHAMONTES NIETO
EDGAR ORLANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO 1978-07-11
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

E138012222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BAHAMONTES LABOS SILVINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NIETO VALENZUELA DELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2012-07-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-19

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

FINA DEL CÉDULA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

001

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0100

1714326566

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BAHAMONTES NIETO EDGAR ORLANDO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

NANEGAL

PARROQUIA

0

0

ZONA

1 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

[Signature]

2014

[Signature]


CIUDADANIA 172382068-2
BENAVIDES MARTINEZ DANIEL VINICIO
PICHINCHA/QUITO/NANEGAL
24 DICIEMBRE 1988
001- 0001 00001 M
PICHINCHA/ QUITO
NANEGAL 1989

ECUATORIANA*****

V4443V4448

0000022

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

FERMIN EPIFANIO BENAVIDES

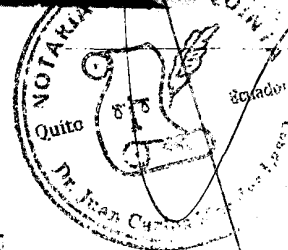
MARIA ROSARIO MARTINEZ

QUITO

23/03/2009

23/03/2021

REN 1032965



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0133

1723820682

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BENAVIDES MARTINEZ DANIEL VINICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
NANEGAL

3

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

PRÉSIDENTE/A DE LA JUNTA

[Signature]

El presente documento es una copia de la información registrada en el sistema de datos biométricos del CNE, el cual es el único válido para la identificación de los ciudadanos ecuatorianos en el proceso electoral.

Dr. Juan Carlos Morales

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170312267-9

CABRERA QUEZADA ANGEL HONORIO

LOJA/CELICA/CELICA

24 MAYO 1952

001-0001 00071 M

LOJA/ CELICA

CELICA 1952

Angel H. Cabrera

ECHATORIANA***** V4443/4443

CASADO CARMEN DEL HIERRO

PRIMARIA EMPLEADO

SEGUNDO CABRERA

DOLORES QUEZADA

QUITO 10/10/2002

10/10/2014

REN 0314032

FCH

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001-0160 1703122679

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CABRERA QUEZADA ANGEL HONORIO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3

PROVINCIA QUITO MANEGAL

CANTÓN PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

Angel H. Cabrera

Angel H. Cabrera

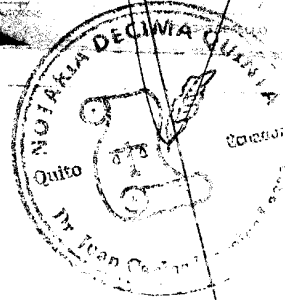
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA No 170449904-3

CEDULA DE
CARDENAS PUNIN JORGE PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
28 JUNIO 1954
005-1 0413 08608 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1954

ECUATORIANA***** V334312242 0000023

CASADO EVA ORTIZ
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
TEOFILO CARDENAS
ROSA PUNIN
QUITO 07/06/2007
07/06/2019
REN 2359058
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

001

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0191

1704499043

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CARDENAS PUNIN JORGE PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
NANEGAL
PARROQUIA

0
0
ZONA

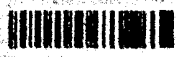
PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA 8
CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
DE LA TORRE DE LA TORRE
WALTER ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTÓN
NANEGAL
FECHA DE EMISIÓN 1994-10-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
EVELIN FABIOLA
MEJIA DEL GADO

Nº 171785363-2





INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DE LA TORRE MAXIMILIANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DE LA TORRE IRALDA HUAYTAN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-13

V23481V2322

0813184-021

DIRECTOR GENERAL

PARROQUIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0011 **1717853632**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DE LA TORRE DE LA TORRE WALTER
ROBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
NANEGAL
PARROQUIA

0
0
ZONA

Roberto de la Torre
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA No. 170245490-9
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPIN LARA
LUIS ALFONSO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CALACALI
FECHA DE NACIMIENTO 1947-08-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
OLIVIA
ORTIZ

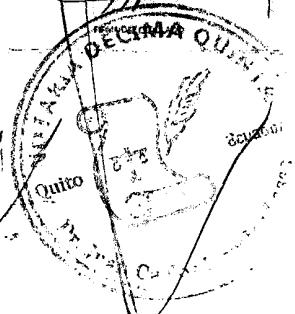


INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MILITAR SERV. PASIVO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPIN SAMUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LARA ALBERTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-11

E3333V2233

00100037

DIRECTOR GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

002 - 0072

NÚMERO DE CERTIFICADO

1702454909

CÉDULA

ESPIN LARA LUIS ALFONSO

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

NACIONAL

PARRROQUIA

0

0

ZONA

Ruben...
PRESIDENTE DE LA JUNTA

LIBRO 11
FLORES TUFÑO JAIME ELICIO
CANTÓN NAMEDAL
01-04-1978
002-0119
FLORES TUFÑO JAIME ELICIO
FLORES TUFÑO JAIME ELICIO



002-0119
FLORES TUFÑO JAIME ELICIO
CANTÓN NAMEDAL
01-04-1978
002-0119
FLORES TUFÑO JAIME ELICIO
FLORES TUFÑO JAIME ELICIO

002-0119

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

002

SECCION PARROQUIAL NAMEDAL

002-0119

1700667130

NÚMERO DE CERTIFICADO

CECULA

FLORES TUFÑO JAIME ELICIO

FICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

NAMEDAL

QUITO

CANTÓN

PARROQUIA

0

ZONA

LA PRESIDENTE DE LA JUNTA

002-0119

[Handwritten signature]

0000025

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA
No. 170216591-9

APELLIDOS Y NOMBRES
HERRERA PRIMO ROSENDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTÓN
ASIMILADO A MANABÍ
FECHA DE NACIMIENTO 1943-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado



INSTRUCCIÓN BÁSICA
APellidos y Nombres del Padre

APellidos y Nombres de la Madre
HERRERA ZOILA LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-07-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-21

PROFESIÓN
CHOFER PROFESIONAL

E43444244

CRUS 3400

Rafael
DIRECTOR GENERAL

Herrera Rosendo
FIRMA DEL CIUDADANO

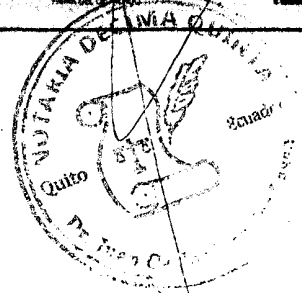
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002
002 - 0192 1702165919
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
HERRERA PRIMO ROSENDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MANEGAL	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

Rafael
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Herrera Rosendo

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA No. 180153747-1

MOPOSITA LALALEO JOSE PEDRO

MOPOSITA/AMATO/IZAMBA

1956

03611 M

TUNUNGUAY

LA MARTIZ 1956

Jose M. Moya
FIRMA DEL REGISTRADO

EMBAJATORIANA***** V3348/2008

MARIA Z. MALMAN L. GUTIERREZ

PROFESIONARIA JORNALERO

MOPOSITA

MARIA Z. MALMAN L. GUTIERREZ

23/09/2008

REN 0351034

Maria Z. Malman

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0016 1801537471

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MOPOSITA LALALEO JOSE PEDRO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
NANEGAL
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Jose M. Moya

Jose M. Moya

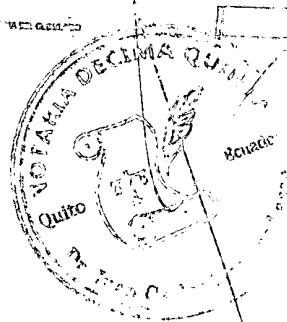
03

0000026

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE No 170442130-2
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MORALES PULLAS
LEONEL
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
NACIONAL
FECHA DE NACIMIENTO 10-11-1977
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA BLANCA PIEDAD
ANDAGOYA TABADA

INSTRUCCIÓN CASADA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN JORNALERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MORALES MANUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PULLAS CLEMENTINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
23-10-83-83
FECHA DE EXPIRACIÓN 23-10-83-83



Leonel Morales Pullas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
003
003 - 0033
NÚMERO DE CERTIFICADO 1704421302
CEDULA
MORALES PULLAS LEONEL

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN NARIAGAL
PARROQUIA
ZONA
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Leonel Morales Pullas



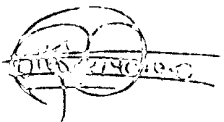
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

003

003 - 0045 **1002049889**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MORENO FLORES WILSON HERMEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MANEGAL	
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN		ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]

0000027

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: NIETO VACA BLADIMIR
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO NAHEGAL
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-08-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº: 172296164-4

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: JORNALERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NIETO VICTOR RENE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VACA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-07-18
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-07-18

Bladimir Nieto Vaca

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0119 NÚMERO DE CERTIFICADO
1722961644 CÉDULA
NIETO VACA BLADIMIR

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	NAHEGAL	0
QUITO	PARROQUIA	0
CANTÓN		ZONA

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA No. **170302619-3**

CIUDADANA
APellidos y Nombres: **PROAÑO MORALES ANA MARIA**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 01-01-12**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **CASADO**
ANA MARIA VALLE

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**

V4843V4242

APellidos y Nombres del Padre: **PROAÑO LUIS ALBERTO**

APellidos y Nombres de la Madre: **MORALES CARMEN ROSA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2013-02-08**

Fecha de Expiración: **2023-02-08**

[Signature]

Angel Proaño

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0049 **1703026193**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PROAÑO MORALES ANGEL ISAAC

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN JOSE DE MINAS
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Faint text and signature]

0000028

QUISHPE ARROYO
PICHINCHA
01 MARZO
00000000
PICHINCHA
GENERAL GUAYAS

Registred

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE INGRESOS
1970/01/01

0321050

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE VOTACIÓN
SECCIONES ELECTORALES

003

003 - 0241

1709646192

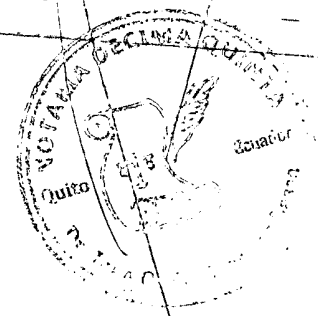
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUISHPE ARROYO GUSTAVO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN
NARIAGUA
PARROQUIA

0
0
ZONA

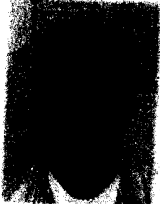
(J) F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Quihpe Arroyo

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA N. 172214119-7
APELLIDOS Y NOMBRES
**RAMOS RODRIGUEZ
TITO ALCIVAR**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
S MIGUEL DE LOS BANCOS
S MIGUEL DE LOS BANCOS
FECHA DE NACIMIENTO: 1986-12-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO



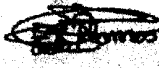
INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **RAMOS RAMOS JULIO PEREGRINO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **RODRIGUEZ U ROSA MAGDALENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
2013-08-13

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-08-13**

DIRECTOR GENERAL:  JAMA DEL CENALADO

E333902222

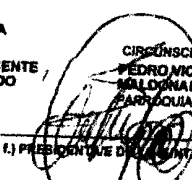
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

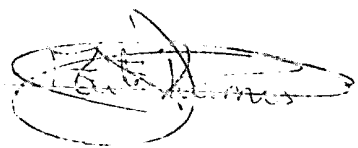
014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

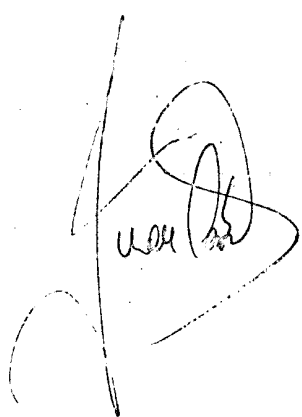
014 - 0008 **1722141197**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
RAMOS RODRIGUEZ TITO ALCIVAR

PICHINCHA
PROVINCIA
PEDRO VICENTE
MALDONADO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN: **0**
PEDRO VICENTE
MALDONADO
PARRAQUIA
1
ZONA


(.) PRESIDENTE DEL JURADO





0000029

91343/1222

ECUATORIANA

SOLTERO

SECUNDARIA

BACHILLER AGROPECUARIO

ARTENIO NEPTALI TORRES

SULMA OLIVA RODRIGUEZ

IBARRA

25/04/2008

25/04/2020

FECHA DE EXPIRACION

0297923



FULCIN OLIVERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA No. 100362908-4
TORRES RODRIGUEZ HENRY PATRICIO
IMBABURA/COTACACHI/6 DE JULIO DE CUELLAJE
20 JULIO 1986
001- 0056 00056 M
IMBABURA/ COTACACHI
6 DE JULIO DE CUELLAJE 1986

Henry Rodriguez
FIRMA DEL CEE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
003
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
003-0054
NÚMERO DE CERTIFICADO
1003629084
CÉDULA
TORRES RODRIGUEZ HENRY PATRICIO
IMBABURA
PROVINCIA
COTACACHI
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
6 DE JULIO DE CUELLAJE
PARROQUIA
0
0
ZONA
1, PRESIDENTE DE LA JUNTA

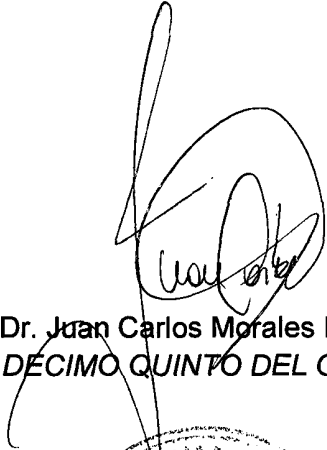


Henry Rodriguez

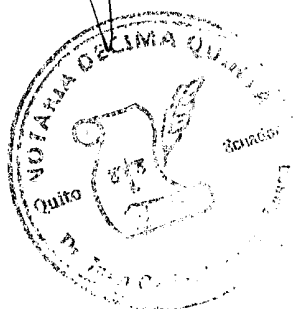
2014

0000030

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE
CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA NANEGAL TRANSNANEGAL
S.A., FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, CUATRO DE AGOSTO DEL
DOS MIL CATORCE.


Dr. Juan Carlos Morales Lasso

NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





0000031

TRÁMITE NÚMERO: 48573

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31497
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3111
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714326566	BAHAMONTES NIETO EDGAR ORLANDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1704027307	VEGA ERAZO RAFAEL ALFONSO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1003629084	TORRES RODRIGUEZ HENRY PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1702165919	HERRERA PRIMO ROSENDO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1703026193	PROAÑO MORALES ANGEL ISAAC	Quito	ACCIONISTA	Casado
1717853632	DE LA TORRE DE LA TORRE WALTER ROBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709646192	QUISHPE ARROYO GUSTAVO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1703122679	CABRERA QUEZADA ANGEL HONORIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1801537471	MOPOSITA LALALEO JOSE PEDRO	Quito	ACCIONISTA	Casado



0000032

1704421302	MORALES PULLAS LEONEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1702454909	ESPIN LARA LUIS ALFONSO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1722141197	RAMOS RODRIGUEZ TITO ALCIVAR	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1723820682	BENAVIDES MARTINEZ DANIEL VINICIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1700667130	FLORES TUFÍÑO JAIME ELICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1704499043	CARDENAS PUNIN JORGE PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1002949889	MORENO FLORES WILSON HERMEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1722961644	NIETO VACA BLADIMIR	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	04/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA NANEGAL TRANSNANEGAL S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	850,00

5. DATOS ADICIONALES:



0000036

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS., ADM: P Y GG ; ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

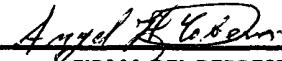
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000034

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Compañía de Transporte de Largo Plazo Navegal Transnavegal S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		Compañía de Transporte de Largo Plazo Navegal Transnavegal S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Navegal	Central		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Via principal	75		
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2157-318	2157-046	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
0984344879			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
junto a la Policía Chontapumbita			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Cabrera Lueza Angel Honorio			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1703122679			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-007-001678790
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 07/06/2014

No. de Control: 169680409-19
Valor a pagar: 4.48
Fecha de Vencimiento: 23/06/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1696804-S CABRERA QUEZADA ANGEL HONORIO

Código Único Eléctrico Nacional: 1401696804 Cédula / R.U.C.: 1703122679

Código Postal:

Dirección servicio: VIA PRINCIPAL 75 JUNTO A LA POLICIA CHONTAPAMBITA

Plan/Geocódigo: 8 06-03-032-0294

Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension)

07/06/2014

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - NANEGAL

Dirección notificación: Domicilio

1

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 1224793-HEX-AM Factor multiplicación: 1.00
Desde: 05/05/2014 Hasta: 04/06/2014 Días Facturados: 30 Constante: 1.00
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Tipo consumo: Leído Factor Corrección: 1.00

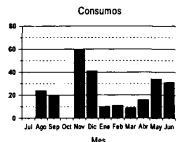
Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
Energía	350.00	319.00	31 kWh	2.42

VALOR CONSUMO: 2.42
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO - 1.70
SUBSID.TARI.DIG.COME 0.19
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 1.94
SERV.ALUM.PUB 0.36
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 0.36
TOTAL SE Y AP (1): 2.30

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de 0.18

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.48
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		2.18

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	2.30
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	2.18
TOTAL (1 + 2 + 3):	4.48

Pagar hasta: 23/06/2014

La Energía ya es de todos!

2 de 2

Factura No. 001-007-001678790
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1696804-S CABRERA QUEZADA ANGEL HONORIO

No. de Control: 169680409-19
Valor a pagar: 4.48

COPIA - EMISOR

